

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE ATRYS HEALTH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS  
Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Atrys**”), de acuerdo con lo establecido en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1, 301.2 y 301.3 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), procede a la emisión del presente informe (el “**Informe**”), al objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los créditos titularidad de determinados acreedores (los “**Acreedores**”) y consiguiente modificación estatutaria (el “**Aumento de Capital**”).

La propuesta de Aumento de Capital a la que se refiere el presente Informe se someterá a la consideración de la junta general de accionistas de Atrys (la “**Junta General**”).

El artículo 286 de la LSC establece, como requisito para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, redacten igualmente un informe escrito con la justificación de la misma.

Asimismo, el artículo 301.2 de la LSC exige que, cuando un aumento del capital se realice por compensación de créditos, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se ponga a disposición de los accionistas, en el domicilio social, un informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de crearse y la cuantía del aumento, haciéndose constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

## **II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA**

### **(a) Naturaleza y características de la aportación de créditos**

El aumento del capital social de Atrys se pretende llevar a cabo mediante la compensación de los créditos titularidad de los Acreedores. Los Acreedores son algunos de los vendedores y transmitentes de las participaciones de la mercantil **Significant Impact Systems, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Almería, Paseo de Almería nº16, 8ºD, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39.626, folio 212, hoja M-703.284 y provista de NIF B-88527544 (“**Significant**”).

La citada mercantil es titular del 100% del capital social de la sociedad Bienzobas Salud, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Almería, Paseo de Almería, 16, 8º D, 04001, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.992, folio 80, hoja AL-50500 y provista de NIF B-04901229.

Asimismo, Significant es titular del 80% del capital social de la sociedad Gefarma S.A.P.I de C.V., sociedad de nacionalidad mejicana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Méjico, en el folio mercantil electrónico número 2019082081.

Significant fue adquirida por Atrys mediante escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de participaciones autorizada el 23 de junio de 2022 por el notario de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con número 2.237 de orden de su protocolo (el “**Contrato de Compraventa**”).

Se hace constar que Atrys comunicó la ejecución de la operación de adquisición de Significant mediante comunicación de información privilegiada de fecha 13 de junio de 2022.

Las partes del citado Contrato de Compraventa, esto es, los vendedores de las participaciones de Significant y Atrys, previeron en su Cláusula 3.2.1 que parte del precio de la citada compraventa (denominado en el meritado contrato, el “**Pago en Acciones**”), en particular, el importe de 4.265.757,91€, se abonaría a algunos de los vendedores mediante la entrega de acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serían emitidas en ejecución de un aumento de capital por compensación de los créditos titularidad de cada uno de ellos (los “**Créditos**”). El precio o tipo de emisión de la acción de la Sociedad se estableció en el importe de 7,00€ (suma de nominal de prima de emisión).

Asimismo, las partes citadas declararon en la cláusula 3.2.6 del Contrato de Compraventa que el Pago en Acciones, y por ende, los Créditos, eran a todos los efectos legales líquidos, vencidos y exigibles, desde el 23 de junio de 2022, inclusive. En consecuencia, los Créditos reúnen, a la presente fecha, las tres citadas condiciones.

Así pues, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por Atrys en el Contrato de Compraventa, se propone que los Acreedores compensen sus Créditos, cuya cuantía asciende, en conjunto, a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.265.757,91.-€), en el aumento de capital mediante emisión de acciones nuevas de la propia Sociedad. Los citados datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible de los Créditos concuerdan con la contabilidad social de Atrys. Por consiguiente, la cuantía de los Créditos se valora, por tanto, a efectos de la compensación, en CUATRO MILLONES

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO 4.265.757,91€). En consecuencia, con la entrega de acciones a los Acreedores, los Créditos quedarán parcialmente cancelados.

Por último, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la LSC, se va a obtener la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con los Créditos a compensar.

**(b) Número de acciones a emitir y cuantía del aumento**

El Consejo de Administración de la Sociedad considera oportuno proponer a la Junta General, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sociedad con los Acreedores, la aprobación de un aumento del capital social, en la cuantía de SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.093,92.-€), mediante la emisión de 609.392 acciones nuevas de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, se propone que el citado aumento del capital social se efectúe con una prima de emisión total por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.259.650,08.-€), correspondiendo a cada acción una prima de emisión de SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6,99.-€). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo valor nominal y prima de emisión será de SIETE EUROS (7,00.-€).

**(c) Identidad de los Acreedores aportantes, cuantía de sus Créditos y número de acciones suscribir por cada uno de ellos, con indicación del valor nominal y prima de emisión de las nuevas acciones**

Se incluye como **Anexo Único** tabla comprensiva de la información del presente apartado.

**(d) Modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de la proyectada operación de Aumento de Capital, y en el supuesto de que el mismo se aprobase por los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, se propone proceder a la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales a los efectos de adecuarlo a la nueva cifra del capital social, quedando con el siguiente tenor literal:

***“5.- Capital Social***

*El capital social asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (742.524,88 €) y está dividido en 74.252.488 acciones iguales, acumulables e indivisibles de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una.”*

### **III. GARANTÍAS ADOPTADAS**

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

### **IV. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

### **V. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311.1 y 507 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por los Acreedores, el Aumento de Capital será eficaz y se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

### **VI. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA**

El Aumento de Capital propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sociedad con los Acreedores, en su condición de vendedores de las participaciones de Significant.

Tal y como se hizo constar en la comunicación de información privilegiada de fecha 13 de junio de 2022, con la adquisición de Significant Atrys (i) incorpora talento, conocimiento y experiencia en la actividad asistencial de oncología médica; (ii) refuerza su posicionamiento a nivel diagnóstico y clínico, ampliando su capacidad para ofrecer soluciones globales e innovadoras a colectivos de aseguradoras de salud; y (iii) consolida el modelo de Oncología 360 en todas las áreas vinculadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer, a través de su plataforma tecnológica.

Asimismo, la adquisición de Significant supone la entrada de Atrys en México, a través de su filial Gefarma, S.A.P.I. de C.V. que presta servicios de oncología médica y tratamiento de cáncer en Ciudad de México

## **VII. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA**

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de Aumento de Capital proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

## **VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

A continuación, se transcribe la propuesta de acuerdos que se someterá a la Junta General, que incluye el texto de las modificaciones estatutarias propuestas:

**“Acuerdo Primero.- Deliberación y, en su caso, aprobación de aumento de capital por compensación de los créditos titularidad de algunos de los vendedores de las participaciones sociales de Significant Impact Systems, S.L.U., por importe nominal máximo de hasta 6.093,92 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 609.392 nuevas acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, a un tipo de emisión de 7,00 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la LSC, para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del aumento de capital.** El capital social se aumenta en la cuantía nominal máxima de hasta SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.093,92.-€), mediante la emisión de hasta 609.392 acciones nuevas, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, el aumento

de capital se efectúa con una prima de emisión total por importe de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.259.650,08.-€), correspondiendo a cada nueva acción una prima de emisión de SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6,99.-€). En consecuencia, el desembolso total efectivo por cada acción, con su prima de emisión, será de SIETE EUROS (7,00.-€) (el “**Aumento de Capital**”).

El contravalor del Aumento de Capital es por compensación de los créditos titularidad de algunos de los vendedores de la sociedad Significant, S.L.U. (los “**Acreeedores**”) en virtud de escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de participaciones autorizada el 23 de junio de 2022 por el notario de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con número 2.237 de orden de su protocolo (el “**Contrato de Compraventa**”).

En el citado Contrato de Compraventa se previó que parte del precio de compraventa se abonaría a algunos de los vendedores mediante la entrega de acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serían emitidas en ejecución de un aumento de capital por compensación de los créditos titularidad de cada uno de ellos (los “**Créditos**”).

La Sociedad tiene contabilizado en sus libros los respectivos Créditos a favor de los Acreeedores, habiendo declarado las partes del Contrato de Compraventa que los Créditos eran a todos los efectos legales líquidos, vencidos y exigibles, desde el 23 de junio de 2022, inclusive En consecuencia, los Créditos reúnen, a la presente fecha, las tres citadas condiciones.

Se hace constar que el Consejo de Administración de Atrysts ha verificado que se han cumplido los términos y condiciones fijados en el Contrato de Compraventa para la ejecución del Aumento de Capital.

Se hace constar que los Créditos se valoran, en conjunto, a efectos de la compensación, en el importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.265.757,91.-€). En consecuencia, con la adjudicación de 609.392 acciones de nueva emisión entre los Acreeedores, al citado precio de emisión de SIETE (7,00.-€) por acción, los Créditos quedarán parcialmente cancelados en el importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (4.265.744.-€). Los datos referidos a la naturaleza y características de los Créditos a compensar, su cuantía y carácter de vencidos, líquidos y exigibles, identidad de los aportantes, número total de acciones que se emitirán y cuantía del Aumento de Capital, concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

**2.- Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de UN CÉNTIMO (0,01.-€) más una prima de emisión de SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6,99.-€) por acción, quedando

un tipo de emisión global de SIETE EUROS (7,00.-€) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

El precio de emisión de SIETE EUROS (7,00.-€) por acción se corresponde con el tipo de emisión de la única ampliación de capital dineraria dirigida a inversores institucionales que la Sociedad ha ejecutado en el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2022 y 23 de junio de 2022, tal y como consta en el Contrato de Compraventa.

**3.- Inexistencia del derecho de preferencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones que se emitan en el Aumento de Capital.

**4.- Destinatarios de las acciones.** Las nuevas acciones emitidas serán suscritas por los titulares de los Créditos que figuran en el **Anexo Único**, que incluye los datos personales identificativos de los Acreedores, el importe de sus respectivos Créditos y el número de nuevas acciones correspondientes, su valor nominal y prima de emisión.

**5.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, el Aumento de Capital podrá quedar limitado únicamente a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

**6.- Derechos de las nuevas acciones derivadas del Aumento de Capital.** Las acciones a emitir en el Aumento de Capital serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular, desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**8.- Información a disposición de los accionistas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta General y en los medios legalmente previstos: (i) el informe del Consejo de Administración relativo a la naturaleza y características de los Créditos a

compensar y su concordancia con la contabilidad social, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de emitirse, la cuantía del aumento y la justificación de la propuesta de modificación estatutaria, (ii) la certificación de KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en su informe y (iii) el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.** Se aprueba la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que su nueva redacción pase a ser del tenor literal siguiente, con expresa derogación de su anterior redacción

*“5.- Capital Social*

*El capital social asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (742.524,88 €) y está dividido en 74.252.488 acciones iguales, acumulables e indivisibles de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una.”*

En todo caso, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de ajustar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo al importe en que efectivamente se aumente el capital social.

**10.- Delegación de facultades y plazo máximo de ejecución del Aumento de Capital.** Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la LSC, ejecutar el Aumento de Capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del Aumento de Capital. Adoptar, a tal fin, todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del Aumento de Capital, todo ello en función de las acciones nuevas que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.
- b) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del Aumento de Capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.



- d) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, determinar el número de nuevas acciones en que finalmente se amplíe el capital social de la Sociedad, dentro del máximo acordado, y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones.
- e) Redactar, presentar y publicar ante las Bolsas de Valores Españolas todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores españolas, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, o compromisos que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a



aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.”

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la operación de Aumento de Capital de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe relativo a la operación de Aumento de Capital de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, con cargo a los Créditos generados por la compra de Significant Impact Systems, S.L., y consiguiente modificación estatutaria.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2022.

---

**El Presidente**  
**Don Santiago de Torres Sanahuja**

---

**El Secretario no Consejero**  
**Don Alberto Castañeda González**

---

**Doña María Isabel Lozano Fernández**

---

**Don Jaime Cano Fernández**

---

**Don Jaime del Barrio Seoane**

---

**Don José M<sup>a</sup> Echarri Torres**

---

**Doña Aurora Catá Sala**

---

**Don Fernando de Lorenzo López**

---

**Doña Anabel López Porta**

---

**Doña María Rosa González Sans**

---

**Don Oscar Santos Juvé**

---

**Don Josep Piqué i Camps**

---

**Don Antonio Baselga de la Vega**

### Anexo Único

Acreeedor	Cuantía del Crédito	Acciones de Atrys a suscribir	Valor nominal de las acciones	Prima de emisión de las acciones
<b>Eliseo Juan García Castiñeira</b>	1.718.715,47.-€	245.530 acciones	2.455,30.-€	1.716.254,70.-€
<b>Paula Daniela García Simones</b>	1.716.425,38.-€	245.203 acciones	2.452,03.-€	1.713.968,97.-€
<b>María-Antonia Isach Gabaldón</b>	830.617,06.-€	118.659 acciones	1.186,59.-€	829.426,41.-€